



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-007-2022

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios del Servicio Aduanero

ASUNTO : Disposiciones referentes a las importaciones de bienes en el marco del régimen de excepción

I. FUNDAMENTO LEGAL

La Dirección General de Aduanas emite la presente Disposición Administrativa de Carácter General, con base a las siguientes normativas:

- ✓ Artículos 1, 2 y 3 de los decretos legislativos 359, 397 y 429 del año 2022, referentes a las compras e importaciones en el marco del régimen de excepción.
- ✓ Artículos 3 inciso primero y cuarto; artículo 4 letra c) y artículo 8 letras a) y g) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- ✓ Artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- ✓ Artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa, será aplicable a las importaciones definitivas de las mercancías amparadas a los decretos legislativos números 359,397 y 429 del presente año referentes a "Régimen Especial Transitorio para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Ejecución de Obras y Todo Tipo de Inversión por parte del Estado, en el Marco de la Declaratoria de Régimen de Excepción". Así mismo a los diferentes códigos del régimen de importación definitiva que se detallan a continuación:

No	Código S ++	Código o SW	Descripción
1	4000	4000 y 4005	Importación definitiva
3	4071	4070	Importación definitiva proveniente de deposito
4	4400	4400	Importación definitiva Courier
5	4056	4056	Importación definitiva proveniente de parque de Servicios
6	4052	N/A	Importación definitiva proveniente de DPA



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

7	4054	N/A	Importación definitiva proveniente de ZF
8	4055	N/A	Importación definitiva proveniente de DPA con garantía
9	6021	6021	Re-Importación con perfeccionamiento
10	6022	6022	Reimportación en el mismo estado

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Que debido al "Régimen Especial Transitorio para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Ejecución de Obras y Todo Tipo de Inversión por parte del Estado, en el Marco de la Declaratoria de Régimen de Excepción" quedan exentas de Derechos Arancelarios e Impuestos de todo tipo incluyendo el IVA, todas las importaciones realizadas por las instituciones del Órgano Ejecutivo y de la Fiscalía General de la Republica, o que sean importadas por personas jurídicas o naturales en nombre de las instituciones antes mencionadas, ya sea para cumplir el suministro de una licitación, compra directa, compra por invitación o por cualquier otras formas de contrataciones establecidas, según los instrumentos emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que tengan como fin el cumplimiento del régimen de excepción.
2. En el caso que la importación sea realizada por personas jurídicas o naturales en nombre de las instituciones del Órgano Ejecutivo y de la Fiscalía General de la República, en la página de documentos adjuntos del sistema deberá agregar los números de referencia del "Contrato, Orden de Compra o documento equivalente" utilizando el código 173 y adjuntarlos.
Así mismo previamente a crear la Declaración de Mercancías, deberán enviar un correo electrónico a la cuenta asistencia@aduana.gob.sv, con la información de su número de identificación tributaria e indicando que se amparan a dicho régimen.
3. Para poder gozar de la exoneración mencionada en el numeral dos, se deberá cumplir lo siguiente; en la casilla 37 seleccionar el código de régimen nacional **074**.
4. En relación a los permisos, licencias, visados u autorizaciones a que estén sujetas las mercancías; estos se deberán gestionar y adjuntar según corresponda.

IV. VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación y tendrá una vigencia temporal mientras dure el régimen de excepción establecido y sus prorrogas.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para mayor información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2237-5182 o escríbanos al correo electrónico, usuario@aduana.gob.sv

13 de septiembre de 2022



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador: (503) 2237-5000, Atención al Usuario: (503) 2237-5182, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

